



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000001

ESCRITURA NUMERO 9197



CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA SOCIEDAD ANONIMA

TRANSPORTES LARA NARVAEZ ASOCIADOS S.A.

OTORGADA POR

IDALO WILMER LARA RIVERA

WALTER SEBASTIAN ROSADO ROSALES

FERNANDO ORACIO RECALDE HERNANDEZ

FRANCISCO WILFRIDO FUENTES

LUIS GUSTAVO NARVAEZ ABRIL

CUANTIA:

CAPITAL SOCIAL:

USD \$ 900,00

DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy tres de Julio del año dos mil doce, ante mi DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO, según oficio numero novecientos sesenta y cuatro guión DDP, guión MSG de cinco de agosto del dos mil tres, comparecen los señores: IDALO WILMER LARA RIVERA, de estado civil casado, WALTER SEBASTIAN

ROSADO ROSALES, de estado civil soltero, FERNANDO ORACIO RECALDE HERNANDEZ, de estado civil casado, FRANCISCO WILFRIDO FUENTES, de estado civil casado; y, LUIS GUSTAVO NARVAEZ ABRIL, de estado civil casado por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la que conste la Constitución simultánea de una Sociedad Anónima que girara bajo la denominación TRANSPORTES LARA NARVAEZ ASOCIADOS S.A. de conformidad con las siguientes estipulaciones y declaraciones que siguen: Comparecen a la celebración de la presente escritura, como fundadores de la compañía los señores: IDALO WILMER LARA RIVERA, de estado civil casado, WALTER SEBASTIAN ROSADO ROSALES, de estado civil soltero, FERNANDO ORACIO RECALDE HERNANDEZ, de estado civil casado, FRANCISCO WILFRIDO FUENTES, de estado civil casado; y, LUIS GUSTAVO NARVAEZ ABRIL, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, civilmente capaces y con domicilio en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. ESTATUTOS TITULO I DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO.- Constituyese una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana, cuya denominación será TRANSPORTES LARA NARVAEZ ASOCIADOS S.A. que se regirá por las Leyes Ecuatorianas y por el presente Estatuto y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier otro lugar del país. ARTICULO SEGUNDO.- El objeto social de la Compañía será el siguiente: La compañía se dedicara



0000002

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.-

ARTICULO CUARTO.- La Sociedad durara cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá ampliar o restringirlo dicho plazo, o disolverse anticipadamente la sociedad en



los casos y con los requisitos previstos en la Ley. TITULO II: ARTICULO CUARTO.- El Capital Social es de NOVECIENTOS DOLARES, dividido en NOVECIENTAS ACCIONES nominativas ordinarias de un dólar cada una, numeradas desde el cero cero uno al novecientos inclusive. ARTICULO QUINTO.- Las acciones estarán representadas por títulos correlativamente numerados, los cuales irán firmados por el Presidente y por el Gerente General, tendrán las características formales que la Ley señala; y podrán emitirse por una o varias acciones, a voluntad de cada accionista. Para la emisión, cesión, transferencia; endoso, pignoración o canje de título o acciones, se seguirá el trámite previsto en la Ley, lo mismo que para el caso de pérdida o destrucción de títulos. Todos los gastos de transferencia, anulación, fraccionamiento, etcétera, serán de cuenta del accionista solicitante. ARTICULO SEXTO.- El Capital Social podrá aumentarse o disminuirse de acuerdo a la Ley. En caso de elevación los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones en relación a las que poseen. Al efecto se publicara un aviso por la prensa respecto del acuerdo de la Junta General, y si transcurridos treinta días los accionistas no hicieron uso de su derecho, el Gerente General podrá libremente, ofrecer las acciones remanentes a los demás accionistas, fuera de su límite de preferencia o a

personas extrañas. TITULO III.- EJERCICIO, BALANCE Y UTILIDADES.

ARTICULO SEPTIMO.- El ejercicio económico será anual y terminara cada treinta y uno de diciembre. Al fin de cada ejercicio, se someterá a consideración de la Junta General, los balances de pérdidas y ganancias y de situación económica, acompañados de los informes de Gerente General y del Comisario. Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta, los accionistas podrán examinar, en las oficinas de la compañía, tales balances e informes.

ARTICULO OCTAVO.- La Junta resolverá sobre la distribución de la ganancia líquida, de la cual segregara forzosamente un diez por ciento cada año, para la formación o incremento del fondo de reserva legal, hasta cuando este alcance el cincuenta por ciento del capital social. Una vez dicho porcentaje completado este límite, la Junta decidirá libremente la cantidad que habrá que destinarse a reservas voluntarias, generales o especiales, y las acciones que puedan acordarse en favor de los funcionarios o empleados, como remuneración por su trabajo, en lo que se refiere a dividendos a favor de los accionistas se acataran las disposiciones de la Ley vigente. TITULO IV ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-

ARTICULO NOVENO.- La sociedad estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, cada uno con las atribuciones que se determinan en este Estatuto o en la Ley. Ejercerán la representación legal de la compañía, tanto el Presidente como el Gerente General, pudiendo actuar conjunta o separadamente. ARTICULO DECIMO.- La Junta General de accionistas es el

más alto organismo de la compañía y estará constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Sesionara ordinariamente una vez al año, dentro del plazo previsto en la Ley; y extraordinariamente cuando fuere convocada. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito, con ocho días de anticipación, cuando



0000033

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

menos, al fijado a la sesión. La convocatoria deberá señalar los asuntos a tratarse, y además el día, la hora y lugar en que se reunirá la Junta, esta podrá sesionar, sin embargo, ordinaria o extraordinariamente, sin necesidad de convocatoria, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado, y así lo acuerden los accionistas concurrentes o sus representantes. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Excepciones que puntualiza la Ley con la Junta solo podrá sesionar en la primera convocatoria, cuando se encuentre por lo menos la mitad de las acciones pagadas en que está dividido el capital, se obtuviere este quórum. Se hará una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días, y la Junta sesionara entonces con el numero de accionistas que concurren salvo así mismo. Las excepciones que establece la Ley. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Presidirá las sesiones el Presidente y en su falta se nombrara un Presidente Ad-Hoc y actuara de secretario el Gerente General, y en su falta se nombrara un secretario Ad-Hoc. Cada acción tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Los accionistas podrán concurrir personalmente, o hacerse representar por otra persona accionista o no, mediante carta-poder, lo cual solo servirá para la sesión que en ella se determine. Si un accionista desee designar un representante permanente deberá otorgar poder notarial. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las resoluciones de la Junta se tomaran por mayoría de la mitad mas uno de los votos presentes, salvo en el caso que la Ley exige un porcentaje mayor. Los votos blancos y las abstenciones se sumaran a la mayoría. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios, fijando sus remuneraciones. b.- Establecer la política de la empresa. c.- Autorizar todo negocio o transacción que mire al dominio de bienes inmuebles. d.- Expedir reglamentos. e.- Conocer y aprobar el balance anual, y los informes del Gerente General y del Comisario. f.- Resolver acerca del destino de las



utilidades. g.- Nombrar auditores cuando fuera del caso. h.- Conocer y resolver todos los asuntos que fueren sometidos a su consideración. i.- Las demás que le competen privativamente por la Ley. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las Actas de las sesiones de la Junta General, se llevara a máquina en hojas numeradas y rubricadas, y se archivarán en orden cronológico, con todos los documentos que deben formar parte del expediente, según la Ley de Compañías. Para que se cumplan las decisiones de la Junta, no será preciso de la aprobación del acta; pero luego de cada sesión, el secretario formulara un resumen de las resoluciones de que hubieran adoptado el mismo que será aprobado por la Junta y suscrito por el Presidente y el Secretario. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Presidente, que podrá ser o no accionista, será también nombrado por la Junta General, y tendrá un periodo de DOS AÑOS de duración, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con la razón de su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de suficiente credencial y sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a.- Representar a la Sociedad, Judicial y extrajudicialmente en todo acto o contrato obligándola con su firma; necesitando autorización expresa de la Junta General únicamente para aquellos negocios o contratos que miren el dominio de bienes inmuebles. b.- Convocar y Presidir las sesiones de la Junta General. c.- Llevar a conocimiento de la Junta General, los asuntos que deban ser conocidos y resueltos por ella. d.- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa. e.- Legalizar con su firma, los títulos de acciones, y las actas de la Junta General. f.- Formular los reglamentos que creyere convenientes, y someterlos a la aprobación de la Junta. g.- Cumplir la Ley, este Estatuto, y las resoluciones de la Junta General. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Gerente General, que podrá ser o no accionista, será también nombrado por la Junta General, y tendrá un periodo de DOS AÑOS de duración, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento con la razón de su aceptación, se



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Suscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de suficiente credencial, y sus atribuciones y deberes serán las siguientes: a.- Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente, en todo acto o contrato, obligándola con su sola firma necesitando autorización de la Junta General sin perjuicio de lo que permite el artículo doce de la Ley de Compañía, únicamente para aquellos contratos o transacciones que mire al dominio de bienes inmuebles. b.- Administrar la compañía. c.- Supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados. d.- Nombrar empleados, y fijar sus remuneraciones. e.- Presente a la Junta General, un informe anual de labores, junto con la liquidación de pérdidas o ganancias y el balance de la situación. f.- Actuar como secretario en Juntas Generales, y dar fe de todos los actos de la Compañía. g.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones, hacer cumplir la Ley, este estatuto y las resoluciones de la Junta General; y h.- Todas las demás atribuciones y responsabilidades que le correspondan según la Ley.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Junta General nombrara cada dos años un Comisario Principal y un Suplente, fijando sus remuneraciones. El Comisario Principal tendrá derecho ilimitado de fiscalización sobre todas las operaciones sociales, su independencia a la administración, y presentara cada año un informe razonado a la Junta General. En caso de falta o incumplimiento notorio del Comisario Principal, el Presidente y el Gerente General actuando en conjunto, llamaran al Suplente, quien entrara de inmediato a desempeñar las funciones de principal.

TITULO V DISOLUCION Y LIQUIDACION, ARTICULO VIGÉSIMO.- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley. Actuara de Liquidador el Gerente General, salvo que la disolución se opere por acuerdo de la Junta General, y que el setenta y cinco por ciento, cuando menos del capital concurrente a la misma resuelva lo contrario y nombre otro liquidador. DECLARACIONES.- PRIMERA.- SUSCRIPCION Y PAGOS.- El capital suscrito y pagado se encuentra suscrito de la siguiente forma

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. de ACCIONES
Idalo Wilmer Lara Rivera	US. 300,00	US. 300,00	300
Walter Sebastián Rosado Rosales	150,00	150,00	150
Fernando Oracio Recalde Hernandez	150,00	150,00	150
Francisco Wilfrido Fuentes	150,00	150,00	150
Luis Gustavo Narvaez Abril	150,00	150,00	150
TOTAL	US. 900,00	US. 900,00	900

Capital Social que se ha depositado en la cuenta de integración a nombre de la compañía TRANSPORTES LARA NARVAEZ ASOCIADOS S.A. según consta del certificado que se adjunta del documento habilitante. SEGUNDA.- NOMBRAMIENTO Y AUTORIZACION.- Por mutuo acuerdo de los otorgantes, se ha resuelto designar como Gerente General al señor Idalo Wilmer Lara Rivera y, como Presidente al señor Luis Gustavo Narvaez Abril, por el periodo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil. Los accionistas fundadores autorizan al señor doctor William Zurita Freire, para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías. Usted señor Notario del cantón Quito, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento público. HASTA AQUÍ la minuta firmada por señor Doctor



0000005

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



William Zurita Freire con matricula profesional número cinco mil ochocientos cincuenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública se han observado y cumplido con todos y cada uno de los preceptos y requisitos legales que el caso así lo requiere y demanda; y, leída que el fue por mí el Notario, íntegramente, a los comparecientes, éstos se afirman y ratifican con todo su contenido, para constancia, y en fe de ello, firma conmigo, en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]

IDALO WILMER LARA RIVERA
C.C. 171336622-5

[Handwritten signature]

WALTER SEBASTIAN ROSADO ROSALES
C.C. 120262446-9

[Handwritten signature]

FERNANDO ORACIO RECALDE HERNANDEZ
C.C. 171033082

[Handwritten signature]

FRANCISCO WILFRIDO FUENTES
C.C. 1801984244

4 - 3 JUL. 2012




LUIS GUSTAVO NARVAEZ ABRIL

C.C. 17140229711


DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON QUITO

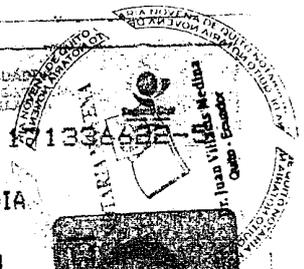
0000006

0

ECUATORIANA***** V232312122
 CASADO GILMA TERESA ANDRADE RIVERA
 SECUNDARIA EMPLEADO
 SEGUNDO ABELARDO LARA GORDILLO
 GLORIA ANGELICA RIVERA SOLIZ
 QUITO 28/11/2008
 28/11/2020
 REN 0581498



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL
 CIUDADANIA
 LARA RIVERA IDALO WILMER
 BOLIVAR/ECHEANDIA/ECHEANDIA
 15 MARZO 1974
 001- 0100 00100 M
 BOLIVAR/ ECHEANDIA
 ECHEANDIA 1974



[Signature]

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

151-0015
 NUMERO

1713366225
 CÉDULA

LARA RIVERA IDALO WILMER

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
LA LIBERTAD	
PARROQUIA	ZONA



[Signature]
 PRESIDENTA DEL CNE

[Long vertical signature]

EN APLICACION DE LA LEY 14 DE LA LEY ORGANICA
 DE LA FUNDACION QUE ATENDIENDO A LA
 COMPARACION DEL ORIGINAL QUE SE PRESENTA
 EN...
 3 JUN 1974
 DR. JULIA... SOCORRO

0000007

INSTRUCCIÓN
BÁSICA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FUENTES OCAÑA ROSA MARIA DINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-10-01
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-01

PROFESIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V3344V2224

000000001

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FRENTE DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERRILLACION

CÉDULA DE **CIDADANIA**

APELLIDOS Y NOMBRES
FUENTES FRANCISCO WILFRIDO

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA

QUERO

FECHA DE NACIMIENTO **1964-08-21**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**

LORENA CECILIA
BENALCAZAR AMAGUAÑA

1801984244

[Signature]
 Dr. Juan Carlos Benalcazar Amaguaña
 Jefe de la Oficina de Registro Civil

[Handwritten mark]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2018

379-0006
 NÚMERO

1801984244
 CÉDULA

FUENTES FRANCISCO WILFRIDO

TUNGURAHUA
 PROVINCIA

QUERO
 PARROQUIA

QUERO
 CANTÓN

ZONA
[Handwritten mark]

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Vertical handwritten mark]

ADVERTENCIA: Este documento es una copia del original que se le entregó en el momento de la expedición de la Ley Orgánica del Registro Civil y de la Ley Orgánica del Registro de la Propiedad, por lo que la autenticidad que antes tenía se pierde al ser una copia del original que se le entregó en el momento de la expedición de la Ley Orgánica del Registro Civil y de la Ley Orgánica del Registro de la Propiedad.

FECHA: **3 JUL 2018**

[Signature]

DR. JUAN CARLOS BENALCAZAR AMAGUAÑA
 Jefe de la Oficina de Registro Civil

EQUATORIANA***** V3343V2742
 CASADO ALICIA MARGOTH FLORES BOJILLA
 PRIMARIA EMPLEADO
 ***** PROFESOR
 MARIA TSHURA RECALDE HERNANDEZ
 RUMINAHUI 23/02/2010
 23/02/2022
 FECHA DE EXPIRACION
 REN 2374376

3

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 171033018-2
 RECALDE HERNANDEZ FERNANDO ORACIO
 STO DGO TS/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE
 16 ENERO 1969
 REG. CIVIL 006 0198 00645 M
 STO DGO TSACHIL SANTO DOMIN
 SANTO DOMINGO DE CO 1969



Fernando Recalde

Fernando Recalde

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDARIO CONSULTA POPULAR 07/05/2011

233-0006 NÚMERO 1710330182 CÉDULA

RECALDE HERNANDEZ FERNANDO ORACIO
 STO DGO TSACHILAS SANTO DOMIN
 PROVINCIA CANTON
 ALLURIQUIN ZONA
 PARROQUIA

Fernando Recalde

F.1 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

EN APLICACION DE LA LEY DE LA FIRMA
 EN LA QUE LA FIRMA QUE APARECE
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE SE ENVIÓ
 EN...

3 JUL 2012

Dr. Juan Villalba

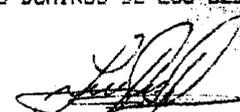
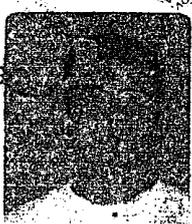
DR. JUAN VILLALBA

0000008

ECUATORIANA***** V4333V2222
 CASADO EVA ALEXANDRA CAJAS SIERRA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 DOMINGO EVANGELIO NARVAEZ
 LUZMILA ABRIL PARCO
 QUITO 17/05/2008
 17706/2020
 REN 0087796



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA
 NARVAEZ ABRIL LUIS GUSTAVO
 STO DGO TSACHIL/SANTO DOMINGO/S DOMINGO DE LOS
 03 SEPTIEMBRE 1976
 006 0289 03624 M
 STO DGO TSACHIL/ SANTO DOMINGO
 S DOMINGO DE LOS CLDS 1978


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

019-0135 NÚMERO
 1714229711 CÉDULA
 NARVAEZ ABRIL LUIS GUSTAVO

STO DGO TSACHILAS	SANTO DOMIN
PROVINCIA	CANTÓN
SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO
PARROQUIA	ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



[Handwritten signature]

EN APLICACION DEL ART. 10 DE LA LEY NÚMERO
 071 F. DE LA R. QUE ANTERIORMENTE
 CUMPLIÓ CON EL ORIGINAL QUE SE FUE PRESENTADO
 EN... 3 JUL 2011
 DR. [Signature]
 DR. JUAN VILLALBA

RESOLUCIÓN No. 116-CJ-017-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 3852-AC-ANT-2012 de fecha 14 de febrero de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**TRANSPORTES LARA NARVAEZ ASOCIADOS S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES LARA NARVAEZ ASOCIADOS S.A.**" con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (5)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	IDALO WILMER LARA RIVERA	171336622-5
2	WALTER SEBASTIAN ROSADO ROSALES	120262776-4
3	FERNANDO ORACIO RECALDE HERNANDEZ	171033018-2
4	FRANCISCO WILFRIDO FUENTES	180198424-4
5	LUIS GUSTAVO NARVAEZ ABRIL	171422971-1

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto; de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de



contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha mediante Memorando No. 0267-UAP-ANT-2012 de fecha 28 de mayo de 2012, e Informe Técnico favorable No. 1579-UAP-ANT-2012-DT de 10 de mayo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**TRANSPORTES LARA NARVAEZ ASOCIADOS S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1046-DJ-ANT-2012 de 14 de junio de 2012, e Informe No. 523-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 08 de mayo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**TRANSPORTES LARA NARVAEZ ASOCIADOS S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

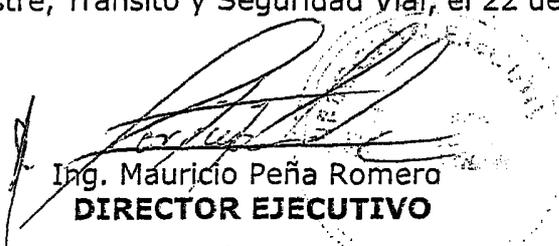
SECRETARÍA GENERAL
CÓPIA DEL ORIGINAL
que el presente documento se
depose en los Archivos de este
Organismo.



RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES LARA NARVAEZ ASOCIADOS S.A.**" con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 22 de junio de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Lara Proaño

0000010



QUITO, 02 DE JUNIO DEL 2012

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que en esta Institución Bancaria, en la presente fecha se ha depositado en cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía "TRANSPORTES LARA NARVAEZ ASOCIADOS S.A." por un valor de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (900.00 USD) como requisito previo a su constitución legal, cantidad que ha sido consignada por las siguientes personas:

<u>NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
✓ IDALO WILMER LARA RIVERA	300.00
✓ WALTER SEBASTIAN ROSADO ROSALES	150.00
✓ FERNANDO ORACIO RECALDE HERNANDEZ	150.00
✓ LUIS GUSTAVO NARVAEZ ABRIL	150.00
✓ FRANCISCO WILFRIDO FUENTES	150.00
5	
<u>TOTAL</u>	USD 900.00

El valor correspondiente a este depósito será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía "TRANSPORTES LARA NARVAEZ ASOCIADOS S.A.", una vez que se presente al Banco una comunicación dirigida o conferida por el organismo correspondiente, que acredite que la compañía "TRANSPORTES LARA NARVAEZ ASOCIADOS S.A." ha concluido el trámite de constitución y que puede retirar el valor depositado, previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente,


CARLOS OSORIO.
JEFE DE AGENCIA
AG. EL BOSQUE



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7341583
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VILLACIS SUAREZ GABRIELA SOLEDAD
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/01/2011 15:38:59

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**TRANSPORTES LARA NARVAEZ ASOCIADOS S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 29/07/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

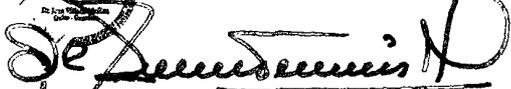
**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**

0000011

SE OTORGO ANTE MÍ Y, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA
TRANSPORTES LARA NARVAEZ ASOCIADOS S.A. OTORGADA POR
IDALO WILMER LARA RIVERA Y OTROS DEBIDAMENTE FIRMADA Y
SELLADA EN QUITO, CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.



NOTARIA NOVENA
QUITO

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

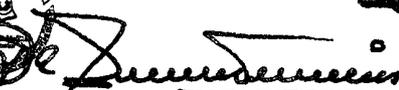


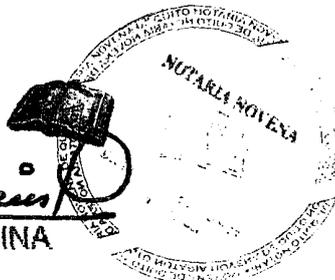


0000012

RAZON. Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo segundo, de la Superintendencia de Compañías, en su resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.004496, de fecha 28 de Agosto del año 2012, emitida por el Doctor Oswaldo Noboa León. Director Jurídico de Compañías tome nota de aprobación al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES LARA NARVAEZ ASOCIADOS S.A. otorgada ante mí el 03 de Julio del año 2012. Quito, 11 de Septiembre del año 2012

 **NOTARIA NOVENA**
QUITO


DR. JUAN VILLACIS MEDINA

 **NOTARIA NOVENA**

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

0000013

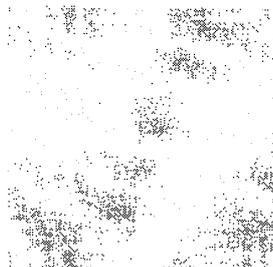
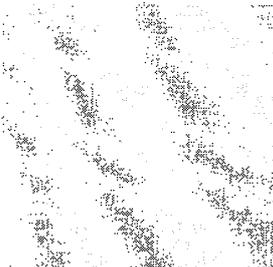
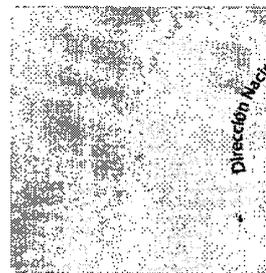
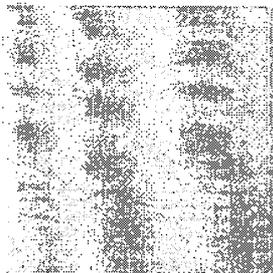


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 28 de agosto de 2.012, bajo el número **2988** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TRANSPORTES LARA NARVÁEZ ASOCIADOS S.A.**", otorgada el tres de julio del año dos mil doce, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032949**.- Quito, a doce de septiembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

25939

0000014

Quito, 19 SEP 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTES LARA NARVAEZ ASOCIADOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL